DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14395
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2020ER1934

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Camilo Ibagos Vargas				**SOLICITANTE: ANA ELSA ARÉVALO-JUEZ**
CAT	05	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	10 de Febrero de 2020	**HORA:**	8:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7 No 51-28	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 101602,50 Y1: 104572,43		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Pardo Rubio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0 m^2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			18		
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	12	**MENORES**	6
CHIP:	AAA0090LJSY	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	2300 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-36825		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, de acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), presenta amenaza media por movimientos en masa (Ver Figura No. 1).

7. LOCALIZACIÓN

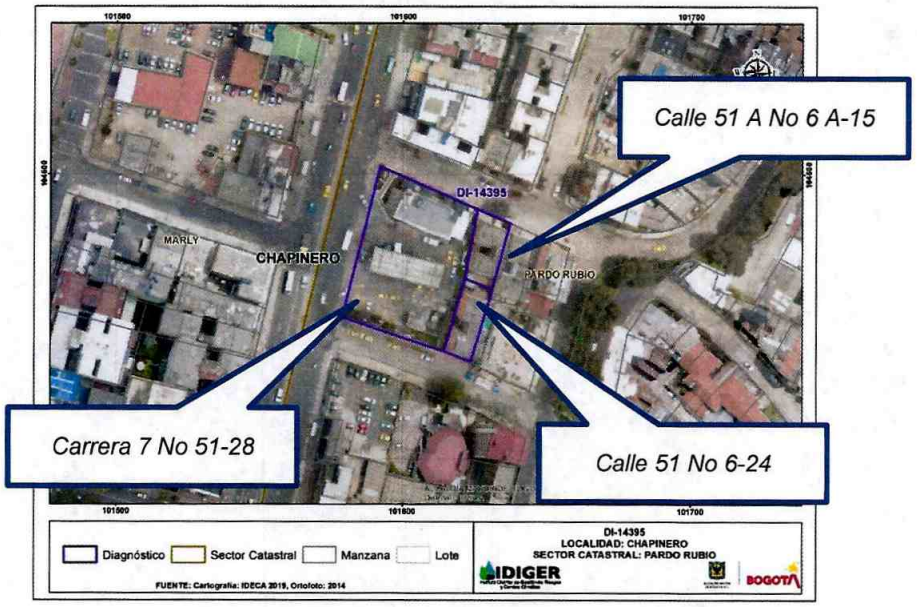

Figura 1. *Localización de los predios Carrera 7 No 51-28, Calle 51 No 6-24, Calle 51 A No 6 A-15 de la en la Localidad de Chapinero*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Carrera 7 No 51-28 corresponde actualmente a un lote vacío de área aproximada a los 2000m² con cerramientos en tejas de zinc, que colinda hacia el costado oriental con las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 51 No 6-24 y Calle 51 A No 6 A-15 (Ver Fotografía 1).

La visita fue atendida por el señor Jaime Mauricio Achury Sabogal, habitante de la edificación de la Calle 51 No 6-24 quien manifiesta que el lote de la Carrera 7 No 51-28 correspondía hace algunos meses a una bomba de gasolina en la que se realizó el desmonte de su infraestructura y de sus estructuras en su mayoría metálicas. Adicionalmente informa que en ese predio se realizaron actividades de excavación y nivelación del terreno.

Al predio de la Carrera 7 No 51-28 no fue posible el ingreso, sin embargo desde la edificación de la Calle 51 No 6-24 se evidencia que el predio se encuentra vacío, sin funcionamiento y sin la presencia de maquinaria (Ver Fotografía 2).

Se ingresa a la edificación del predio de la Calle 51 No 6-24, que corresponde a una edificación de 5 niveles construida hace más de 30 años bajo un sistema estructural aporticado en donde se tiene acceso a las zonas comunes y al apartamento del señor Jaime Mauricio Achury Sabogal, sin evidenciar daños de consideración (Ver Fotografías 3-5).

Adicionalmente se intenta adelantar verificación técnica en la edificación de la Calle 51 A No 6 A-15, con el fin de valorar su condición de riesgo, pero no fue posible el ingreso. Desde el exterior no se evidenciaron daños de consideración (Ver Fotografía 6).

El señor Jaime Mauricio Achury Sabogal, manifiesta que los inconvenientes que tuvo con las acciones que se adelantaron en el predio de la Carrera 7 No 51-28, consistían en los horarios en que se realizaban y en la emisión de gases de la maquinaria utilizada para la excavación, pero que en la actualidad al haberse terminado los trabajos dichas inconformidades ya no existen.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. REGISTRO FOTOGRAFICO

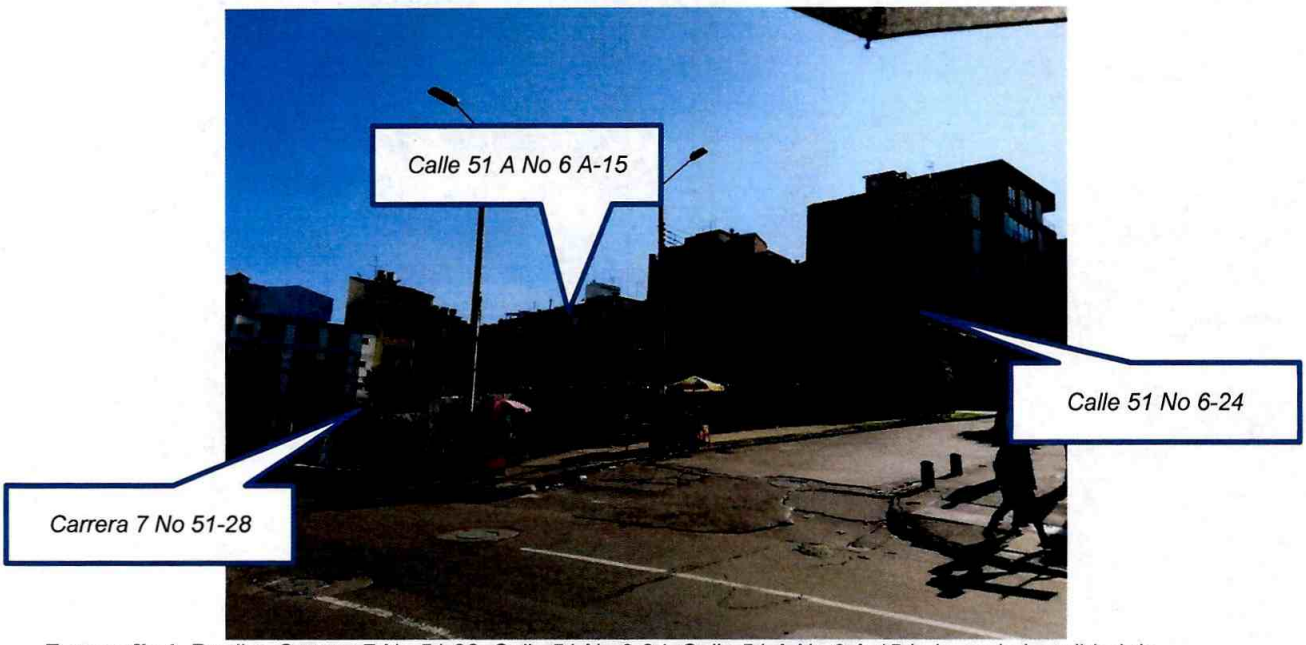

Fotografía 1. *Predios Carrera 7 No 51-28, Calle 51 No 6-24, Calle 51 A No 6 A-15de la en la Localidad de Chapinero*

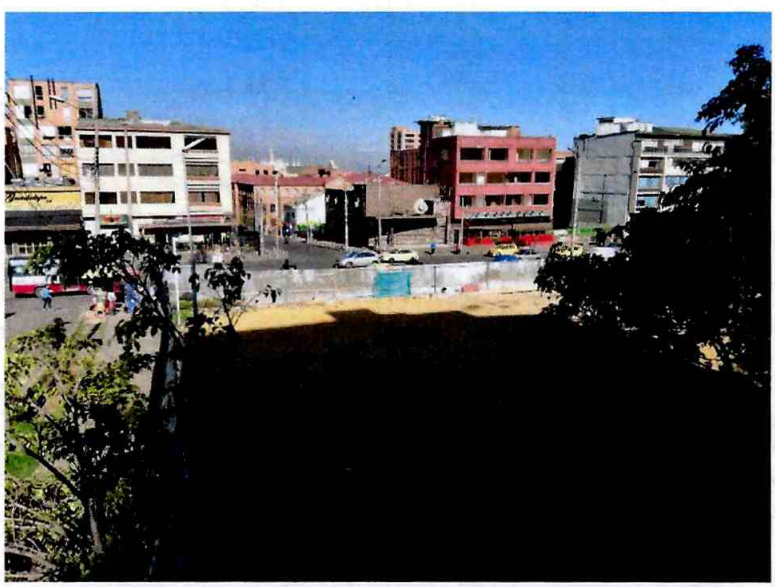

Fotografía 2*. Predio de la Carrera 7 No 51-28, visto desde el edificio de la Calle 51 No 6-24*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. *Edificio de la la Calle 51 No 6-24 en la Localidad de Chapinero.*





Fotografías 4 y 5. *Zonas comunes y apartamento del señor Jaime Mauricio Achury Sabogal en la edificación de la Calle 51 No 6-24.*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

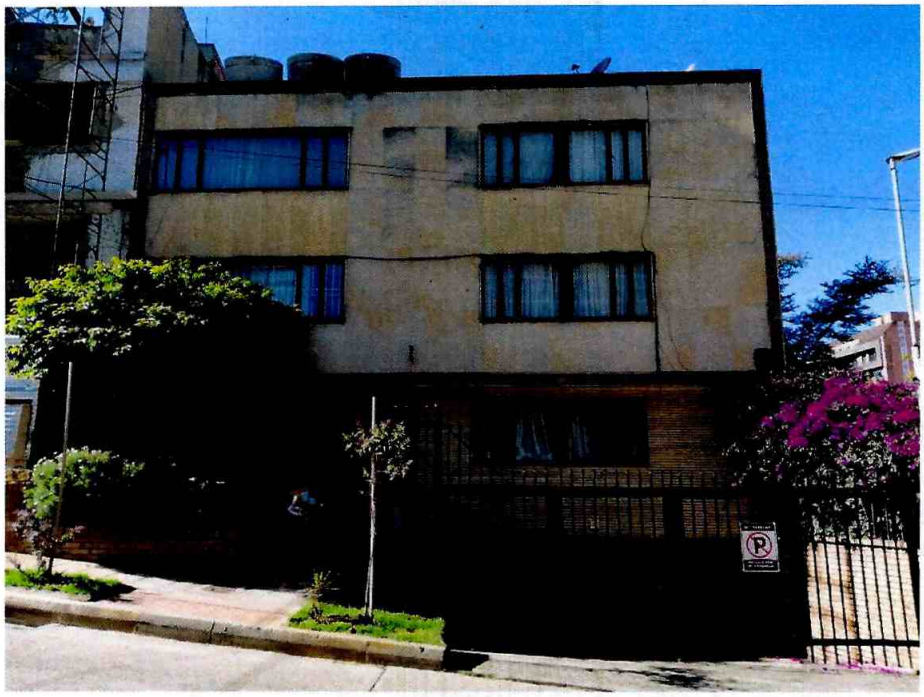

Fotografía 6. *Edificio de la Calle 51 A No 6 A-15 en la Localidad de Chapinero*

DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

No	DIRECCIÓN DEL PREDIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Calle 51 No 6-24	apotincada	5	NInguno

10. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Ninguno en la Actualidad

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa a la edificación ubicada en el predio de la Calle 51 No 6-24, en el Sector Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, a la edificación ubicada en el predio de la Calle 51 A No 6 A-15, en el Sector Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

12. CONCLUSIONES.

La estabilidad estructural de la edificación ubicada en el predio de la Calle 51 No 6-24, dadas las condiciones actuales, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

Si bien no se advierten daños desde el exterior del predio de la Calle 51 A No 6 A-15, no es posible concluir acerca de la estabilidad estructural de la edificación dado que no fue posible el ingreso.

13. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Local de Chapinero, identificar al responsable de la Carrera 7 No 51-28, para que en caso de requerir adelantar nuevas acciones al interior del predio, se garantice que se dé cumplimiento a lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector

14. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Ingeniero Civil- Especialista en Estructuras Código 222- Grado 23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071